

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX - 1 - 6

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el régimen informativo a que deberá ajustarse la denuncia de las operaciones cambiarias que se cursen por el Mercado Comercial de Cambios, a partir del 4.8.82.

a) Operaciones con clientes, contado y término:

Serán denunciadas en fórmulas 4001 A ó B; 4002 A ó B; 4004 A ó B.

b) Operaciones con el Banco Central:

Serán denunciadas en fórmula 116 A ó B.

c) Operaciones a término entre entidades:

Serán denunciadas en fórmula 116 A.

d) Resumen de operaciones:

El movimiento en divisas de libre convertibilidad se informará en fórmula 4009.

e) Estado de las compras y ventas a término de las entidades:

Se denunciará en fórmula 111.

f) Remisión de fórmulas al Banco Central:

La entrega de todas las fórmulas debe realizarse en el Departamento de Secretaría General, el mismo día de su concertación, hasta las 18.

g) Otras disposiciones:

Hasta tanto se proceda a la impresión de nuevas fórmulas identificatorias, en las actualmente en uso se consignará en forma bien visible la leyenda "MERCADO COMERCIAL" y se presentarán agrupadas y separadas de las informaciones del Mercado Financiero de Cambios.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General